



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 16 de marzo de 2023

### **ORDENANZA N°: 7328**

#### **VISTO:**

- Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente;
- El Artículo 29 inc. 42) de la Carta Orgánica Municipal(COM);
- Ordenanza N° 2142;
- Ordenanza N° 6924;
- Ordenanza N° 7145;
- La necesidad de Declarar Monumento Natural la Reserva Natural de Santa Catalina, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es esencial tomar conciencia sobre los problemas globales del medioambiente y aprender a conservar y proteger las reservas naturales, los recursos naturales y la vida silvestre, haciendo uso de herramientas institucionales.

Que, en la actualidad, vivimos algunas consecuencias, a corto plazo, del cambio climático y del calentamiento global, como ser la sequía que se extendió del año 2020 hasta la actualidad a lo largo del territorio del país.

Que, por Ordenanza N° 7145, se crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP- cuyo objetivo consiste en implementar programas que garanticen la conservación y protección de áreas protegidas existentes y las que puedan incorporarse en el futuro, siempre que conserven muestras representativas de todos los ecosistemas presentes, siendo su misión la de conservar y preservar el Patrimonio Natural y/o Cultural (conf. art. 1°).

Que, conforme al artículo 19 de la misma, se afecta al Dominio Público Municipal la parcela Id/6 del plano de Mensura N° 30.161 "U", sita en el denominado Campo Santa Catalina.

Que, el art. 20 de la Ordenanza de marras, en los términos de la Ley General del Ambiente N° 25.675, crea la Reserva Natural Santa Catalina, como Reserva Natural Urbana, emplazada en los límites afectados al Dominio Público.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 16 de marzo 2023

### **ORDENANZA N°: 7328**

Que, en tal sentido, es una necesidad declarar Monumento Natural a la Reserva Natural de Santa Catalina, al ser ésta un pulmón verde para la ciudad de Corrientes y que es necesaria para mejorar la calidad de vida de los vecinos, mitigando los gases de efecto invernadero y protegiendo la fauna y flora autóctona.

Que, se debe subrayar que la conservación y el resguardo de la Reserva Natural Santa Catalina permite el desarrollo y avance de la ciencia, producto de la investigación de campo que realizan diariamente los investigadores.

Que, la Reserva Natural de Santa Catalina tiene el propósito de restaurar, recuperar y reestructurar las formaciones boscosas nativas y/o renovables que tiendan a renovar un futuro bosque higrófilo.

Que, en virtud por todo lo expuesto, es importante diseñar políticas concretas que resguarden al medio ambiente y amparen a la biodiversidad, concientizando a la ciudadanía que se puede convivir en armonía con la naturaleza y que la humanidad forma parte de ella.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Monumento Natural a la Reserva Natural de Santa Catalina”**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARA “Monumento Natural a la Reserva Natural de Santa Catalina”, conformada por noventa y cinco (95) hectáreas que lindan con el río Paraná y el arroyo Pirayuí, ubicado en la parcela Id/6 del plano de mensura N° 30.161 “U”, sito en el denominado Campo Santa Catalina.

**ARTÍCULO 2°:** LA presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de aplicación que designe al efecto.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 16 marzo de 2023

**ORDENANZA N°: 7328**

**ARTÍCULO 3°:** INSCRIBE en el Registro de Monumentos Naturales, creado por la Ordenanza N°2142.

**ARTÍCULO 4°:** LA Municipalidad, a través de la autoridad de aplicación, empleará los recursos para la protección, señalización y adecuada presentación pública del “Monumento Natural a la Reserva Natural de Santa Catalina”.

**ARTÍCULO 5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 7°:**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**